

Medellín, junio 20 de 2025

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 25.096 - 58 páginas

**SUMARIO**

**DECRETOS**

**COMERCIALES**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

## Sumario Decretos junio 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070002719	Junio 19	3	2025070002728	Junio 19	21
2025070002720	Junio 19	5	2025070002729	Junio 19	23
2025070002721	Junio 19	7	2025070002730	Junio 19	27
2025070002722	Junio 19	9	2025070002731	Junio 19	30
2025070002723	Junio 19	11	2025070002732	Junio 19	33
2025070002724	Junio 19	13	2025070002733	Junio 19	35
2025070002725	Junio 19	15	2025070002734	Junio 19	37
2025070002726	Junio 19	17	2025070002735	Junio 19	40
2025070002727	Junio 19	19			

República de Colombia



Radicado: D 2025070002719

Fecha: 19/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo:  
DECRETO



## DECRETO

**Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, "6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."

Mediante Decreto N° 2024070000270 del 12 de enero de 2024, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado a la señora **ROSIRIS ISABEL OTERO RIVERA**, identificada con Cédula N° 30582101, hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Montería le evaluara el periodo de prueba como Docente de Aula en el área de Tecnología e Informática, en la I.E. NUEVA ESPERANZA, del municipio de Montería; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el área de Tecnología de Informática, en la I. E. SAN JUAN DE URABÁ sede VILLA VIKINGOS, del municipio de SAN JUAN DE URABÁ, plaza N° 17319.

Debido a que la señora **ROSIRIS ISABEL OTERO RIVERA**, ha superado el Periodo de Prueba, y fue actualizado en el Escalafón Docente según consta por medio de Decreto N° 059 del 28 de enero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a la señora **OTERO RIVERA**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

*"Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones"*

Como consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **KELLY JOHANNA LONDOÑO ANDRADE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1033370729**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, como Docente de Aula en el área de Tecnología de Informática, en la I. E. SAN JUAN DE URABÁ sede VILLA VIKINGOS, del municipio de SAN JUAN DE URABÁ, plaza N° 17319.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto N° 2024070000270 del 12 de enero de 2024, a la señora **ROSIRIS ISABEL OTERO RIVERA**, identificada con Cédula N° **30582101**, quien por Decreto N° 059 del 28 de enero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, ha sido actualizado en el Escalafón Docente; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el área de Tecnología de Informática, en la I. E. SAN JUAN DE URABÁ sede VILLA VIKINGOS, del municipio de SAN JUAN DE URABÁ, plaza N° 17319; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **KELLY JOHANNA LONDOÑO ANDRADE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1033370729**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, como Docente de Aula en el área de Tecnología de Informática, en la I. E. SAN JUAN DE URABÁ sede VILLA VIKINGOS, del municipio de SAN JUAN DE URABÁ, plaza N° 17319; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

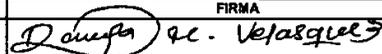
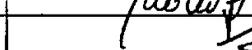
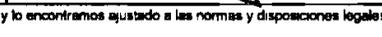
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratada		12-6-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		12/06/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		16-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2025070002720

Fecha: 19/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo:  
DECRETO



## DECRETO

**Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, "6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."

Mediante Decreto N° 2024070000161 del 09 de enero de 2024, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado a la señora **PAULA ANDREA ESTRADA PALENCIA**, identificada con Cédula N° 1067921982, hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Montería le evaluara el periodo de prueba como Docente de aula en el área de Ciencias Naturales Química, en la I.E. SANTA ROSA DE LIMA, del municipio de Montería; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales Química, en la I. E. R. BUCHADO MEDIO sede I. E. R. ALTO ROSARIO, del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, plaza N° 17528.

Debido a que la señora **PAULA ANDREA ESTRADA PALENCIA**, ha superado el Periodo de Prueba, y fue actualizado en el Escalafón Docente según consta por medio de Decreto N° 313 del 05 de marzo de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a la señora **ESTRADA PALENCIA**, y en consecuencia

"Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones"

declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Como consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva del señor **OTONIEL RENTERÍA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1077425000**, LICENCIADO EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA, como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales Química, en la I. E. R. BUCHADO MEDIO sede I. E. R. ALTO ROSARIO, del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, plaza N° 17528.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto N° 2024070000161 del 09 de enero de 2024, a la señora **PAULA ANDREA ESTRADA PALENCIA**, identificada con Cédula N° **1067921982**, quien por Decreto N° 313 del 05 de marzo de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, ha sido actualizado en el Escalafón Docente; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales Química, en la I. E. R. BUCHADO MEDIO sede I. E. R. ALTO ROSARIO, del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, plaza N° 17528; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva del señor **OTONIEL RENTERÍA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1077425000**, LICENCIADO EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA, como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales Química, en la I. E. R. BUCHADO MEDIO sede I. E. R. ALTO ROSARIO, del municipio de SAN PEDRO DE URABÁ, plaza N° 17528; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

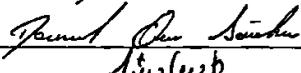
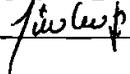
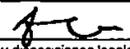
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		12-6-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		13-06-2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		16-06-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		16-7-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2025070002721

Fecha: 19/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo:  
DECRETO



## DECRETO

**Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, "6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaria de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."

Mediante Decreto N° 2024070000162 del 09 de enero de 2024, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado el señor **RAFAEL FERNANDO VEGA GUARDIOLA**, identificado con Cédula N° **1069472857**, hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Montería le evaluara el periodo de prueba como Docente de aula en el Nivel de Primaria, en la I.E. NUEVA LUCIA, del municipio de Montería; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el Nivel de Afro - Primaria, en la I. E. R. BUENOS AIRES sede C. E. R. MARCO FIDEL SUAREZ, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15581.

Debido a que el señor **RAFAEL FERNANDO VEGA GUARDIOLA**, ha superado el Periodo de Prueba, y fue actualizado en el Escalafón Docente según consta por medio de la Decreto N° 126 del 28 de enero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del municipio de Montería, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida al señor **VEGA GUARDIOLA**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

*"Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones"*

Como consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **ROSA CAROLINA ZÚNIGA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1045490763**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, como Docente de Aula en el Nivel de Afro - Primaria, en la I. E. R. BUENOS AIRES sede C. E. R. MARCO FIDEL SUAREZ, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15581.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto N° 2024070000162 del 09 de enero de 2024, al señor **RAFAEL FERNANDO VEGA GUARDIOLA**, identificado con Cédula N° **1069472857**, quien por Decreto N° 126 del 28 de enero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del municipio de Montería, ha sido actualizado en el Escalafón Docente; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el Nivel de Afro - Primaria, en la I. E. R. BUENOS AIRES sede C. E. R. MARCO FIDEL SUAREZ, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15581; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **ROSA CAROLINA ZÚNIGA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1045490763**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, como Docente de Aula en el Nivel de Afro - Primaria, en la I. E. R. BUENOS AIRES sede C. E. R. MARCO FIDEL SUAREZ, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15581; según lo expuesto en la parte motiva.

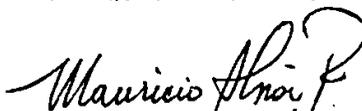
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

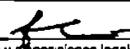
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Uma. Auxiliar Administrativa Contratista		12-6-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		13/06/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		16-06-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		16-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070002722

Fecha: 19/06/2025



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

Tipo:  
DECRETO



## DECRETO

**Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba, "6. *En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaria de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio.*"

Mediante Decreto N° 2023070004766 del 26 de octubre de 2023, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado e la señora **EVELYN YELITZA BAUTISTA JIMÉNEZ**, identificada con Cédula N° 1094241483, hasta que la Secretaría de Educación del Departamento del Huila le evaluara el período de prueba como Docente de Aula en el área de Educación Artística - Artes Plásticas, en la I.E. SAN MARCOS, del municipio de ACEVEDO; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el área de Educación Artística - Artes Plásticas, en la I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO sede I. E. R. MELLO VILLAVICENCIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 17081.

Debido a que la señora **EVELYN YELITZA BAUTISTA JIMÉNEZ**, ha superado el Período de Prueba, y fue actualizado en el Escalafón Docente según consta por medio de la Resolución N° 1630 del 26 de febrero de 2025, modificada por la Resolución N° 5254 del 12 de junio de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del departamento del Huila, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a la señora **BAUTISTA JIMÉNEZ**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Como consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **NEYLA ASTRID PACHECO CORDERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 50917251, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA – MÚSICA, como Docente de Aula en el área de Educación Artística - Artes Plásticas, en la I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO sede I. E. R. MELLO VILLAVICENCIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 17081.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

*"Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones"*

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto N° 2023070004766 del 26 de octubre de 2023, a la señora **EVELYN YELITZA BAUTISTA JIMÉNEZ**, identificado con Cédula N° 1094241483, quien por Resolución N° 1630 del 26 de febrero de 2025, modificada por la Resolución N° 5254 del 12 de junio de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del departamento del Huila, ha sido actualizado en el Escalafón Docente; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el área de Educación Artística - Artes Plásticas, en la I.E.R. **MELLO VILLAVICENCIO** sede I. E. R. **MELLO VILLAVICENCIO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **NECOCLI**, plaza N° 17081; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **NEYLA ASTRID PACHECO CORDERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 50917251, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA – MÚSICA, como Docente de Aula en el área de Educación Artística - Artes Plásticas, en la I.E.R. **MELLO VILLAVICENCIO** sede I. E. R. **MELLO VILLAVICENCIO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **NECOCLI**, plaza N° 17081; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

*Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Vanessa Vélez Giraldo. Profesional Contratista		16-06-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		17-06-2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		17-06-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		17-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070002723

Fecha: 19/06/2025



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

Tipo:  
DECRETO



## DECRETO

**Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 8000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, *"6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaria de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."*

Mediante Decreto N° 2024070000088 del 09 de enero de 2024, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado la señora **DIANA LUZ DAZA GONZÁLEZ**, identificada con Cédula N° 1143130361, hasta que la Secretaría de Educación del Distrito de Barranquilla le evaluara el periodo de prueba como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I.E. DISTRITAL MARIE POUSSEPIN, del Distrito de BARRANQUILLA; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. LA PINTADA sede LICEO LA PINTADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA PINTADA, plaza N° 14303.

Debido a que la señora **DIANA LUZ DAZA GONZÁLEZ**, ha superado el Periodo de Prueba, y fue actualizado en el Escalafón Docente según consta por medio de la Resolución N° 01889 del 20 de marzo de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Distrito de Barranquilla, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a la señora **DAZA GONZÁLEZ**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Como consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **YASENY MURILLO PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35890486, LICENCIADA EN QUÍMICA Y BIOLOGÍA, como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. LA PINTADA sede LICEO LA PINTADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA PINTADA, plaza N° 14303.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

*"Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones"*

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto N° 2024070000088 del 09 de enero de 2024, a la señora **DIANA LUZ DAZA GONZÁLEZ**, identificado con Cédula N° 1143130361, quien por Resolución N° 01889 del 20 de marzo de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Distrito de Barranquilla, ha sido actualizado en el Escalafón Docente; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. LA PINTADA sede LICEO LA PINTADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA PINTADA, plaza N° 14303; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **YASENY MURILLO PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35890486, LICENCIADA EN QUÍMICA Y BIOLOGÍA, como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. LA PINTADA sede LICEO LA PINTADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA PINTADA, plaza N° 14303; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

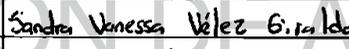
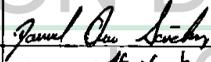
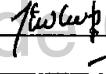
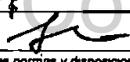
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Vanessa Vélez Giraldo. Profesional Contratista		16-08-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		17-08-2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director de Talento Humano		17-08-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario Administrativo		17-08-25

Los emba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070002724

Fecha: 19/06/2025



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

Tipo:  
DECRETO



## DECRETO

**Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, "6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficial a la secretaria de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."

Mediante Decreto N° 2024070000026 del 05 de enero de 2024, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado el señor JORGE ENRIQUE SILVA ZAMBRANO, identificado con Cédula N° 75074993, hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales le evaluara el periodo de prueba como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en el C.E.R. GRANADA, del Municipio de Manizales; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental - Postprimaria, en la I. E. RAFAEL URIBE URIBE sede C. E. R. EL BOSQUE, del municipio de VALPARAÍSO, plaza N° 15346.

Debido a que el señor JORGE ENRIQUE SILVA ZAMBRANO, ha superado el Periodo de Prueba, y fue actualizado en el Escalafón Docente según consta por medio de la Resolución N° 0027 del 16 de enero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida al señor SILVA ZAMBRANO, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Como consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva del señor HANNIER JAVIER RIVAS GARRIDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1077439427, LICENCIADO EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA - MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN, como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental - Postprimaria, en la I. E. RAFAEL URIBE URIBE sede C. E. R. EL BOSQUE, del municipio de VALPARAÍSO, plaza N° 15346.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

*"Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones"*

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto N° 2024070000026 del 05 de enero de 2024, al señor **JORGE ENRIQUE SILVA ZAMBRANO**, identificado con Cédula N° 75074993, quien por Resolución N° 0027 del 16 de enero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, ha sido actualizado en el Escalafón Docente; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental - Postprimaria, en la I. E. RAFAEL URIBE URIBE sede C. E. R. EL BOSQUE, del municipio de VALPARAÍSO, plaza N° 15346; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva del señor **HANNIER JAVIER RIVAS GARRIDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1077439427, LICENCIADO EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA - MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN, como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental - Postprimaria, en la I. E. RAFAEL URIBE URIBE sede C. E. R. EL BOSQUE, del municipio de VALPARAÍSO, plaza N° 15346; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

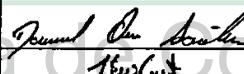
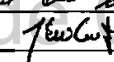
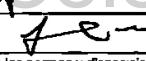
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Vanessa Vélez Giraldo. Profesional Contratista		17-06-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez, Abogados Asuntos Legales		17/06/2025.
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director de Talento Humano		17-06-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario Administrativo		17-06-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2025070002725

Fecha: 19/06/2025



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

Tipo:  
DECRETO



## DECRETO

**Por la cual se termina una vacancia temporal y se declara una vacante definitiva de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, "6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."

Mediante Decreto N° 2024070000143 del 09 de enero de 2024, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupando a la señora **SONIA MARIA GIRALDO RUIZ**, identificada con Cédula N° **1055916801**, hasta que la Secretaría de Educación del departamento de Caldas le evaluara el periodo de prueba como Docente de aula en el Nivel de Primaria, en la I.E **MANZANARES**, del municipio de Manzanareş-Caldas; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el Nivel de

*"Por la cual se termina una vacancia temporal y se declara una vacante definitiva de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones"*

Básica Primaria, en la I.E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL sede I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL - SEDE PRINCIPAL del municipio de Abejorral, plaza N° 9375.

Debido a que el señora SONIA MARIA GIRALDO RUIZ, ha superado el Periodo de Prueba, y fue actualizado en el Escalafón Docente según consta por medio la Resolución N° 0395-6 del 30 de enero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a la señora GIRALDO RUIZ, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto N° 2024070000143 del 09 de enero de 2024, a la señora SONIA MARIA GIRALDO RUIZ, identificado con Cédula N° 1055916801, quien por medio de la Resolución N° 0395-6 del 30 de enero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del departamento de Caldas, ha sido actualizado en el Escalafón Docente; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I.E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL sede I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL - SEDE PRINCIPAL del municipio de Abejorral, plaza N° 9375; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al interesado, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Mauricio Alviar Ramírez*  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Uerna. Auxiliar Administrativa Contratista	<i>Daniela Velásquez Uerna</i>	17-6-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales	<i>Oscar Felipe Velásquez Muñoz</i>	17-06-25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano	<i>Harrison Andrés Franco Montoya</i>	17-06-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Álzate</i>	17-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



## DECRETO

**Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

## CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, "6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaria de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decreta la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."

Mediante Decreto N° 2024070000098 del 09 de enero de 2024, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado el señor **SERGIO ANDRES URREGO OLIVEROS**, identificado con Cédula N° 10185580, hasta que la Secretaría de Educación del Municipio del Departamento de Caldas le evaluara el periodo de prueba como Docente de Aula, primaria, en la I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, del municipio de La Dorada- Caldas; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula, primaria en la I. E. PABLO VI sede I. E. PABLO VI - SEDE PRINCIPAL; del municipio de PUERTO TRIUNFO, plaza N° 3689.

Debido a que el señor **SERGIO ANDRES URREGO OLIVEROS**, ha superado el Periodo de Prueba, y fue actualizado en el Escalafón Docente según consta por medio de la Resolución N° 0395-6 del 30 de enero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida al señor **URREGO OLIVEROS**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

*"Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones"*

Como consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva a la señora **MARIA CLARA CUERVO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039693693**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL, como Docente de Aula, Primaria en la I. E. **PABLO VI** sede I. E. **PABLO VI - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **PUERTO TRIUNFO**, plaza N° 3689.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto N° 202407000098 del 09 de enero de 2024, al señor **SERGIO ANDRES URREGO OLIVEROS**, identificado con Cédula N° **10185580**, quien por Resolución N° 0395-6 del 30 de enero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del departamento de caldas, ha sido actualizado en el Escalafón Docente; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula, primaria, en la I. E. **PABLO VI** sede I. E. **PABLO VI - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **PUERTO TRIUNFO**, plaza N° 3689; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva a la señora **MARIA CLARA CUERVO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1039693693**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL, como Docente de Aula, primaria en la I. E. **PABLO VI** sede I. E. **PABLO VI - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **PUERTO TRIUNFO**, plaza N° 3689; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Mauricio Alvar Ramírez*  
**MAURICIO ALVAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Uame. Auxiliar Administrativa Contratista	<i>Daniela Velásquez Uame</i>	14-6-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Auxiliares Legales	<i>Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez</i>	17-06-25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano	<i>Harrison Andrés Franco Montoya</i>	17-06-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Álzate</i>	17-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070002727

Fecha: 19/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo:  
DECRETO



## DECRETO

**Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, "6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaria de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."

Mediante Decreto N° 2024070000028 del 05 de enero de 2024, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado el señor JORGE ALBERTO OSPINA VALENCIA, identificado con Cédula N° 75099674, hasta que la Secretaría de Educación del Municipio del Departamento de Caldas le evaluara el periodo de prueba como Docente de Aula, en el área de Tecnología e informática, en la I.E. MARISCAL ROBLEDO, del municipio del Departamento de Caldas; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el área de Tecnología e informática en la I.E. R. TULAPITA, sede I.E. R. TULAPITA SEDE PRINCIPAL del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 17020.

Debido a que el señor JORGE ALBERTO OSPINA VALENCIA, ha superado el Periodo de Prueba, y fue actualizado en el Escalafón Docente según consta por medio de la Resolución N° 0395-8 del 30 de enero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida al señor OSPINA VALENCIA, y en

*"Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones"*

consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Como consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva al señor **DANIEL EMILLER GUTIERREZ LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11233841**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, como Docente de Aula, en el área Tecnología e informática en la I.E R. **TULAPITA**, sede I.E.R **TULAPITA SEDE PRINCIPAL** del municipio de **NECOCLÍ**, plaza N° 17020.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto N° 2024070000028 del 05 de enero de 2024, al señor **JORGE ALBERTO OSPINA VALENCIA**, identificado con Cédula N° **75099674**, quien por Resolución N° 0395-6 del 30 de enero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del departamento de caldas, ha sido actualizado en el Escalafón Docente; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula, en el área de tecnología e informática, en la I.E R. **TULAPITA**, sede I.E.R **TULAPITA SEDE PRINCIPAL** del municipio de **NECOCLÍ**, plaza N° 17020; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva al señor al señor **DANIEL EMILLER GUTIERREZ LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11233841**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, como Docente de Aula, en el área de tecnología e informática en la I.E R. **TULAPITA**, sede I.E.R **TULAPITA SEDE PRINCIPAL** del municipio de **NECOCLÍ**, plaza N° 17020; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Mauricio Alviar Ramírez*  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista	<i>Daniela Velásquez Usme</i>	17-6-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales	<i>Daniel Ossa Sánchez</i>	17-06-25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano	<i>H Franco</i>	17-06-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzata. Subsecretario Administrativo	<i>Alex Castro</i>	17-6-25

Los árbitros firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2025070002728

Fecha: 19/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo:  
DECRETO



## DECRETO

**Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, "6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaria de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decreta la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."

Mediante Decreto N° 2023070005253 del 28 de noviembre de 2023, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado a la señora **MARCELA PATRICIA HERNÁNDEZ CHACÓN**, identificada con Cédula N° **52706984**, hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro le evaluara el periodo de prueba como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I.E. JOSEFINA MUÑOZ GONZÁLEZ, del municipio de Rionegro; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. COCORNÁ sede LICEO COCORNÁ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COCORNÁ, plaza N° 10028.

Debido a que la señora **MARCELA PATRICIA HERNÁNDEZ CHACÓN**, ha superado el Periodo de Prueba, y fue actualizado en el Escalafón Docente según consta por medio de Decreto N° 108 del 16 de enero de 2025, emitida la Secretaria de Educación del Municipio de Rionegro, Antioquia, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a la señora **HERNÁNDEZ CHACÓN**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

*"Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones"*

Como consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **OMAIRA ÁLVAREZ HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43463189, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. COCORNÁ sede LICEO COCORNÁ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COCORNÁ, plaza N° 10028.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto N° 2023070005253 del 28 de noviembre de 2023, a la señora **MARCELA PATRICIA HERNÁNDEZ CHACÓN**, identificada con Cédula N° 52706984, quien por Decreto N° 108 del 16 de enero de 2025, emitida la Secretaria de Educación del Municipio de Rionegro, Antioquia, ha sido actualizado en el Escalafón Docente; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. COCORNÁ sede LICEO COCORNÁ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COCORNÁ, plaza N° 10028; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva de la señora **OMAIRA ÁLVAREZ HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43463189 LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. COCORNÁ sede LICEO COCORNÁ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COCORNÁ, plaza N° 10028; según lo expuesto en la parte motiva.

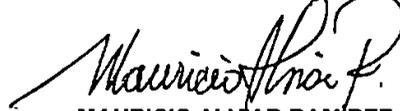
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auditor Administrativa Contratada	<i>[Handwritten Signature]</i>	16-6-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Auxiliares Legales	<i>[Handwritten Signature]</i>	19/08/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano	<i>[Handwritten Signature]</i>	17-06-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo	<i>[Handwritten Signature]</i>	17-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070002729

Fecha: 19/06/2025



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

Tipo:  
DECRETO



## DECRETO

**Por la cual se terminan unas vacaciones temporales, se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, *“6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio.”*

*"Por la cual se terminan unas vacaciones temporales, se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"*

Mediante Resolución N° 202550028111 del 25 de abril de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por el cual se actualizo en el Escalafón Docente a los Docentes que se encuentran adscritos a la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia, que se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	GRADO	CALIFICACIÓN FINAL
1	94539036	FRANKLIN RODRÍGUEZ ORDOÑEZ	3AM	96,25
2	1017145209	WALCER DAVID VALENCIA RODRÍGUEZ	3AM	85,43
3	1075229613	LINA MARCELA RENGIFO GONZÁLEZ	3AM	91,67
4	1077435207	JUDITH YOANA MOYA MOSQUERA	2AE	86,66

De acuerdo a lo anterior se hace necesario dar por terminadas las vacaciones temporales que se concedieron para desempeñarse en Periodo de Prueba en la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y en consecuencia declarar en vacante definitiva los cargos de los docentes que a continuación se relacionan:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° PLAZA	ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE LE CONCEDE VACANCIA TEMPORAL
1	94539036	FRANKLIN RODRÍGUEZ ORDOÑEZ	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Inglés	6770	2024070000872
2	1017145209	WALCER DAVID VALENCIA RODRÍGUEZ	VALDIVIA	I. E. R. MARCO A ROJO	C. E. R. LAS PALOMAS	Idioma Extranjero Inglés	7089	2024070000212
3	1075229613	LINA MARCELA RENGIFO GONZÁLEZ	DON MATÍAS	I. E. DONMATÍAS	COLEGIO DONMATÍAS - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Inglés	5946	2024070000149
4	1077435207	JUDITH YOANA MOYA MOSQUERA	NECOCLÍ	I. E. R. PUEBLO NUEVO	COLEGIO PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Inglés	16975	2024070000772

A fin de garantizar la debida prestación del servicio académico, se hace necesario dar continuidad en vacante definitiva a las provisionalidades en vacante temporal de los docentes que venían ocupando dichos cargos mientras finalizará la novedad administrativa de los titulares del cargo, esto, de conformidad a lo dispuesto en el capítulo I de la Resolución N° 003593 del 27 de marzo de 2024, en su artículo primero, parágrafo segundo:

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** *Las vacaciones temporales de los empleos de carrera administrativa docente no se proveen a través de la solución de TI tipo Sistema de Información - Sistema Maestro. Dichas vacantes pueden proveerse directamente por la entidad territorial certificada en educación, siempre que no deba darle aplicabilidad a la Circular Externa 2023RS140848 de la CNSC o la norma que la modifique o sustituya.*

*Para los empleos docentes que se encuentran con nombramiento temporal por una situación administrativa del titular y se convierten en vacaciones definitivas, puede la entidad territorial certificada en educación, mediante acto administrativo, cambiar el tipo de vinculación a nombramiento provisional en vacancia definitiva con la misma persona que venía ocupando la temporalidad en reemplazo del titular para no afectar la prestación del servicio educativo.*

*"Por la cual se terminan unas vacaciones temporales, se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"*

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1077432680	PALACIOS TORRES KELLY PATRICIA	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Ingles	6770	FRANKLIN RODRÍGUEZ ORDOÑEZ 94539036
2	32195478	CÓRDOBA PALACIOS DIANY	VALDIVIA	I. E. R. MARCO A ROJO	C. E. R. LAS PALOMAS	Idioma Extranjero Ingles	7089	WALCER DAVID VALENCIA RODRÍGUEZ 1017145209
3	1059814633	MARIA ANDREA GARCÍA GALVIS	DON MATÍAS	I. E. DONMATÍAS	COLEGIO DONMATÍAS - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Ingles	5946	LINA MARCELA RENGIFO GONZÁLEZ 1075229613
4	4816368	MURILLO SALAZAR WANLY OMAR	NECOCLÍ	I. E. R. PUEBLO NUEVO	COLEGIO PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Ingles	16975	JUDITH YOANA MOYA MOSQUERA 1077435207

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Terminar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones las vacaciones temporales de los docentes que se describen a continuación, según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° PLAZA	ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE LE CONCEDE VACANCIA TEMPORAL
1	94539036	FRANKLIN RODRÍGUEZ ORDOÑEZ	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Ingles	6770	2024070000872
2	1017145209	WALCER DAVID VALENCIA RODRÍGUEZ	VALDIVIA	I. E. R. MARCO A ROJO	C. E. R. LAS PALOMAS	Idioma Extranjero Ingles	7089	2024070000212
3	1075229613	LINA MARCELA RENGIFO GONZÁLEZ	DON MATÍAS	I. E. DONMATÍAS	COLEGIO DONMATÍAS - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Ingles	5946	2024070000149
4	1077435207	JUDITH YOANA MOYA MOSQUERA	NECOCLÍ	I. E. R. PUEBLO NUEVO	COLEGIO PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Ingles	16975	2024070000772

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar en vacante definitiva los cargos docentes adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia que se detallan a continuación:

N°	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA
1	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Ingles	6770
2	VALDIVIA	I. E. R. MARCO A ROJO	C. E. R. LAS PALOMAS	Idioma Extranjero Ingles	7089
3	DON MATÍAS	I. E. DONMATÍAS	COLEGIO DONMATÍAS - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Ingles	5946
4	NECOCLÍ	I. E. R. PUEBLO NUEVO	COLEGIO PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Ingles	16975

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar y dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a las provisionalidades de las personas que se detallan a continuación, quienes pasan de vacante temporal a **vacante definitiva** en el mismo cargo que se encuentran nombrados, según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1077432680	PALACIOS TORRES KELLY PATRICIA	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Ingles	6770	FRANKLIN RODRÍGUEZ ORDOÑEZ 94539036

"Por la cual se terminan unas vacancias temporales, se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° PLAZA	EN REEMPLAZO DE
2	32195478	CÓRDOBA PALACIOS DIANY	VALDIVIA	I. E. R. MARCO A ROJO	C. E. R. LAS PALOMAS	Idioma Extranjero Ingles	7089	WALCER DAVID VALENCIA RODRÍGUEZ 1017145209
3	1059814633	MARIA ANDREA GARCÍA GALVIS	DON MATÍAS	I. E. DONMATÍAS	COLEGIO DONMATÍAS - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjera Ingles	5946	LINA MARCELA RENGIFO GONZÁLEZ 1075229613
4	4816368	MURILLO SALAZAR WANLY OMAR	NECOCLÍ	I. E. R. PUEBLO NUEVO	COLEGIO PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Ingles	16975	JUDITH YOANA MOYA MOSQUERA 1077435207

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se les termina la vacancia temporal a sus empleos.

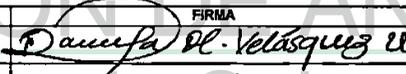
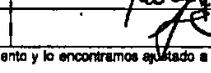
**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el presente acto administrativo a los docentes a quienes se les da continuidad en vacante definitiva, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Uribe. Auxiliar Administrativa Contratista		16.06.2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		17.06.2025.
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		17-06-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		17-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

**DECRETO**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2024070002652 del 04/06/2024, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

“.....”

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El artículo 22, Ley 715 del 2001, indica: Traslados para Cuando la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante correo electrónico, se recibe oficio de la Institución Educativa Luis Andrade Valderrama, del municipio de Giraldo, donde informan que luego de reunión del consejo académico y realizado el análisis de la matrícula SIMAT (herramienta que permite organizar y controlar el proceso de matrícula en todas sus etapas, así como tener una fuente de información confiable y disponible para la toma de decisiones) determinan que en la sede C.E.R. CUAJARÓN, no tienen matrícula en postprimaria, por lo que la plaza debe ser reubicada con la docente. A su vez presentan la necesidad que tienen en la sede C.E.R. LA SIERRITA, en primaria, proponiendo solucionar esta con la plaza que queda disponible en la sede C.E.R. Cuajarón.

En atención a la situación manifestada, la docente envía consentimiento para ser trasladada de sede y ubicada en básica primaria.

En pro de minimizar los tiempos en la prestación del servicio, se procede a trasladar la plaza con la docente **MANUELA URREA CEBALLOS** identificada con cédula de ciudadanía N°1041234207, Licenciada en Humanidades Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, como docente de aula, en el nivel de básica secundaria, en la I.E. **LUIS ANDRADE VALDERRAMA**, sede **C.E.R. CUAJARÓN**, plaza N° 7750, del municipio de Giraldo, para la I.E. **LUIS ANDRADE VALDERRAMA**, sede **C.E.R. LA SIERRITA**, plaza N° 7750, en el nivel de básica primaria, en el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Reubicar el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENT O EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
GIRALDO	I.E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA	C.E.R. CUAJARÓN	7750	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA

“.....”

**ARTÍCULO 2°:** El cargo reubicado en el artículo anterior quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENT O EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
GIRALDO	I.E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA	C.E.R. LA SIERRITA	7750	BÁSICA PRIMARIA

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MANUELA URREA CEBALLOS** identificada con cédula de ciudadanía N°**1041234207**, Licenciada en Humanidades Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, como docente de aula, en el nivel de básica secundaria, en la **I.E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA**, sede **C.E.R. CUAJARÓN**, plaza N° 7750, del municipio de **Giraldo**, para la **I.E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA**, sede **C.E.R. LA SIERRITA**, plaza N° 7750, en el nivel de básica primaria, en el mismo municipio.

**ARTÍCULO 4°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 5°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina. Planta de Personal y Hoja de vida.

**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

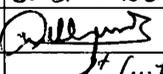
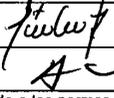
**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**

Secretario de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luisa Fernanda Molina Profesional universitario	LUISA MOLINA	11-06-25
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez - Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesionales Universitarios - Asuntos Legales		12 Junio 2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		17-06-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		17-0-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070002731

Fecha: 19/06/2025

Tipo: DECRETO



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

### CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 305, numeral 7, le da la atribución a los Gobernadores de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas".

La Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta Ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, fijando los parámetros bajo los cuales se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

Mediante Circular externa 2023RS005458 del 01 de febrero de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, estableció los lineamientos para la provisión de empleos temporales y dejó sin efectos la Circular No. 10 del 28 de diciembre de 2018, así como los demás lineamientos y criterios que le sean contrarios.

Se ha dicho que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad.

La Gobernación de Antioquia mediante Decreto 2025070001162 del 20 de marzo de 2025, reglamentó el concurso externo para la provisión de empleos temporales, luego de agotar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017, el cual indica: "Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil, teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

*"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la Administración Departamental"*

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento."

Mediante Decretos números 2025070000269 y 2025070000270 ambos del 24 de enero de 2025, se crearon las plantas temporales de la Secretaría de Infraestructura Física y de la Secretaría General, la cual estaban compuestas por cuarenta (46) empleos del nivel Profesional y Técnico.

Con fundamento en lo anterior, la Secretaría del Talento Humano y Servicios Administrativos, por medio de oficio radicado N°2025030041049 del 30 de enero de 2025, solicitó a la CNSC validar la lista de elegibles para la provisión de la planta temporal. Como respuesta a esta solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- mediante oficio con radicado 2025RS009097 del 4 de febrero de 2025, le indica a la Gobernación de Antioquia que: "Conforme a lo expuesto, al comprobar esta Comisión Nacional que no existen listas de elegibles con las cuales se pueda proveer las vacantes del empleo temporal, la Gobernación de Antioquia deberá continuar con el orden establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015".

Debido a la no existencia de lista de elegibles para la provisión de esta planta temporal, la Dirección de Personal, mediante la convocatoria interna número 01 de 2025, ofertó en concurso interno para los servidores inscritos en carrera administrativa el total de los cuarenta y seis (46) empleos, de los cuales treinta y siete (37) empleos fueron declarados desiertos.

La Gobernación de Antioquia el día 25 de marzo de 2025, publicó en su página web para conocimiento de todos los ciudadanos, los cargos ofertados, el formato de inscripción, las condiciones y requisitos del proceso de selección de la Convocatoria externa de empleos temporales de la Gobernación de Antioquia 01-2025, en donde garantizó la libre concurrencia, dando cumplimiento a los principios y valores de la función pública y de la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo establecido en las condiciones y requisitos de la Convocatoria externa para la provisión de empleos temporales de la Gobernación de Antioquia 01-2025, se estableció que el día 26 de marzo de 2025, desde las 7:30 am y hasta las 17:30 horas era la fecha para realizar la inscripción por parte de los interesados, los cuales debían enviar diligenciado el formato de postulación al correo [seleccionexternagobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccionexternagobernación@antioquia.gov.co). Adelantadas todas las etapas del proceso, se encuentra que 32 empleos de los 37 ofertados de manera pública, fueron declarados desiertos por no cumplir con las condiciones establecidas en el proceso de selección y por lo tanto la Gobernación de Antioquia puede proceder a realizar dichos nombramientos en temporalidad.

En tal sentido, con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en el empleo de carácter temporal a la señora **KAROL STEPHANY LOTERO VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.027.887.052**, en la plaza de empleo **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **7741**, ID Planta **7871**, adscrito a la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, hasta el 31 de octubre de 2025.

*“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la Administración Departamental”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señora **KAROL STEPHANY LOTERO VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.027.887.052**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

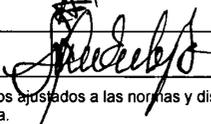
**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado		09/06/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal.		09/06/2025
Aprobó	Martha Elena Cifuentes Rendón – Subsecretaría de Talento Humano		09/06/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070002732

Fecha: 19/06/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un encargo en funciones en un empleo de LNR”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando al Servidor **DAVID PALACIO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.035.878.177**, titular del cargo de **GERENTE (LNR)**, Código **039**, Grado **02**, NUC Planta **7680**, ID Planta **7818**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE MUNICIPIOS**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0403**, ID Planta **4796**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO – SECRETARÍA DE GOBIERNO**, ambos adscritos a la Secretaría de Gobierno, de la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 01 de julio de 2025, y hasta el 04 de julio de 2025, en virtud de la Licencia no Remunerada, otorgada mediante Resolución No. 2025060173137 del 28/05/2025 al Señor **LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.593.140**.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

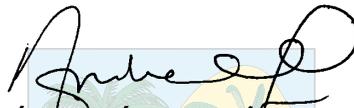
**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al Servidor **DAVID PALACIO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.035.878.177**, titular del cargo de **GERENTE (LNR)**, Código **039**, Grado **02**, NUC Planta **7680**, ID Planta **7818**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE MUNICIPIOS**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **020**,

“Por medio del cual se hace un encargo en funciones en empleo de LNR”

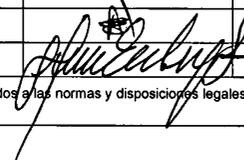
Grado **04**, NUC. Planta **0403**, ID Planta **4796**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO – SECRETARÍA DE GOBIERNO**, ambos adscritos a la Secretaría de Gobierno, de la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 01 de julio de 2025, y hasta el 04 de julio de 2025, ambas fechas inclusive, en virtud de la Licencia No Remunerada, otorgada mediante Resolución No. 2025060173137 del 28/05/2025, al Señor **LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.593.140**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Belancur, Profesional Especializado		03/06/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal		03/06/2025
Revisó	Martha Elena Cifuentes Rendón – Subsecretaria de Talento Humano		03/06/2025
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: D 2025070002733

Fecha: 19/06/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## DECRETO

*"Por medio del cual se declara un empleo en vacancia definitiva"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el inciso 3° del numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, *el empleado con derechos de carrera que se encuentre en periodo de prueba por haber superado un proceso de selección, conservará los derechos del empleo del cual es titular mientras supera el mismo, en caso de no superarlo regresará al citado empleo.*

Por su parte, el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, para lo cual la Administración deberá declarar la vacancia temporal del empleo, por el tiempo de duración del periodo de prueba establecido en el sistema en que fue nombrado el funcionario; presupuestos normativos que son complementados por el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto 648 de 2017 cuando señala que: *"El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en periodo de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el periodo de prueba"*.

Con fundamento en el anterior soporte normativo, mediante Decreto 2024070004794 del 20 de noviembre de 2024, se declaró en vacante temporal el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4988**, ID Planta **4740**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, a partir de la posesión y por el término de SEIS (6) meses o hasta tanto se evalué el periodo de prueba del titular del mencionado cargo, señor **JUAN GUILLERMO RIVERA MONTIEL**, identificado con cédula de ciudadanía **92.540.858**, quien fue nombrado para ejercer el empleo de **GESTOR II**, Código **AF-IF3006**, **Dirección de Gestión Corporativa - Subdirección Administrativa - Coordinación de Infraestructura**, de la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN**.

A través de oficio con radicado 2025010301029 del 16 de junio de 2025, el señor **JUAN GUILLERMO RIVERA MONTIEL**, identificado con cédula de ciudadanía, **92.540.858**, como titular de la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4988**, ID Planta **4740**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, solicitó la declaración de vacancia definitiva del mencionado empleo, dado que superó el periodo de prueba del empleo de **GESTOR II**, Código **AF-IF3006**, **Dirección de Gestión Corporativa - Subdirección Administrativa - Coordinación de Infraestructura**, de la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN**.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante concepto del 03 de julio de 2018, advirtió que: *"Una vez el servidor de carrera ha superado el periodo de prueba y su calificación se encuentra en firme, informará de tal situación en forma inmediata a la entidad, remitiendo copia de la calificación de su desempeño laboral, informe con fundamento en el cual la entidad destinataria procederá a declarar la vacancia definitiva del empleo de carrera, la cual se entiende desde el momento en que quedó en firme la calificación en periodo de prueba del servidor de carrera ascendido, sin necesidad de que éste presente renuncia de su cargo, pues esto implicaría la cancelación de la inicial inscripción en el Registro Público de Carrera y la realización de una nueva*

*"Por medio del cual se declara un empleo en vacancia definitiva "*

*inscripción por la superación del período de prueba en otro empleo, siendo lo correcto que a este servidor se le realice la actualización del Registro mediante una anotación de la respectiva novedad en el mismo".*

El señor **JUAN GUILLERMO RIVERA MONTIEL**, identificado con cédula de ciudadanía **92.540.858**, adjuntó con la solicitud de declaratoria de vacancia definitiva, copia de la evaluación del desempeño laboral al 12 de junio de 2025.

El cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4988**, ID Planta **4740**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, no se encuentra provisto.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

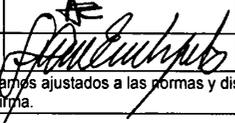
**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA VACANCIA DEFINITIVA** del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4988**, ID Planta **4740**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente de la evaluación del período de prueba (13/06/2025) obtenida por el señor **JUAN GUILLERMO RIVERA MONTIEL**, identificado con cédula de ciudadanía **92.540.858**, en el empleo de **GESTOR II**, Código **AF-IF3006**, Dirección de Gestión Corporativa - Subdirección Administrativa – Coordinación de Infraestructura, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al señor **JUAN GUILLERMO RIVERA MONTIEL**, identificado con cédula de ciudadanía **92.540.858**, el contenido del presente Decreto, en los términos de la Ley 1437 de 2011, para los fines pertinentes, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado		16/06/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal.		16/06/2025
Aprobó	Martha Elena Cifuentes Rendón – Subsecretaría de Talento Humano		16/06/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



## DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

### CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 305, numeral 7, le da la atribución a los Gobernadores de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas".

La Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta Ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, fijando los parámetros bajo los cuales se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

Mediante Circular externa 2023RS005458 del 01 de febrero de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, estableció los lineamientos para la provisión de empleos temporales y dejó sin efectos la Circular No. 10 del 28 de diciembre de 2018, así como los demás lineamientos y criterios que le sean contrarios.

Se ha dicho que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad.

La Gobernación de Antioquia mediante Decreto 2025070001162 del 20 de marzo de 2025, reglamentó el concurso externo para la provisión de empleos temporales, luego de agotar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017, el cual indica: "Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil, teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

*"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la Administración Departamental"*

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento."

Mediante Decretos números 2025070000269 y 2025070000270 ambos del 24 de enero de 2025, se crearon las plantas temporales de la Secretaría de Infraestructura Física y de la Secretaría General, la cual estaban compuestas por cuarenta (46) empleos del nivel Profesional y Técnico.

Con fundamento en lo anterior, la Secretaría del Talento Humano y Servicios Administrativos, por medio de oficio radicado N°2025030041049 del 30 de enero de 2025, solicitó a la CNSC validar la lista de elegibles para la provisión de la planta temporal. Como respuesta a esta solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- mediante oficio con radicado 2025RS009097 del 4 de febrero de 2025, le indica a la Gobernación de Antioquia que: "Conforme a lo expuesto, al comprobar esta Comisión Nacional que no existen listas de elegibles con las cuales se pueda proveer las vacantes del empleo temporal, la Gobernación de Antioquia deberá continuar con el orden establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015".

Debido a la no existencia de lista de elegibles para la provisión de esta planta temporal, la Dirección de Personal, mediante la convocatoria interna número 01 de 2025, ofertó en concurso interno para los servidores inscritos en carrera administrativa el total de los cuarenta y seis (46) empleos, de los cuales treinta y siete (37) empleos fueron declarados desiertos.

La Gobernación de Antioquia el día 25 de marzo de 2025, publicó en su página web para conocimiento de todos los ciudadanos, los cargos ofertados, el formato de inscripción, las condiciones y requisitos del proceso de selección de la Convocatoria externa de empleos temporales de la Gobernación de Antioquia 01-2025, en donde garantizó la libre concurrencia, dando cumplimiento a los principios y valores de la función pública y de la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo establecido en las condiciones y requisitos de la Convocatoria externa para la provisión de empleos temporales de la Gobernación de Antioquia 01-2025, se estableció que el día 26 de marzo de 2025, desde las 7:30 am y hasta las 17:30 horas era la fecha para realizar la inscripción por parte de los interesados, los cuales debían enviar diligenciado el formato de postulación al correo [seleccionexternagobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccionexternagobernación@antioquia.gov.co). Adelantadas todas las etapas del proceso, se encuentra que 32 empleos de los 37 ofertados de manera pública, fueron declarados desiertos por no cumplir con las condiciones establecidas en el proceso de selección y por lo tanto la Gobernación de Antioquia puede proceder a realizar dichos nombramientos en temporalidad.

En tal sentido, con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en el empleo de carácter temporal a la señora **CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ ÚSUGA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.277.759**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7713**, ID Planta **7843**, adscrito a la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO – SUBSECRETARÍA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, hasta el 31 de octubre de 2025.

*"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta Temporal de la Secretaría de Infraestructura Física de la Administración Departamental"*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señora **CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ ÚSUGA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.277.759**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

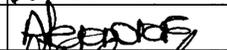
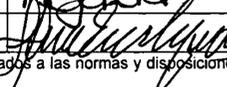
**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños. Profesional Universitario. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos		13/06/25
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero. Directora Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos		13/06/25
Aprobó	Martha Elena Cifuentes Rendón. Subsecretaría de Talento Humano. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos		13/06/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia**DECRETO****“POR MEDIO DEL EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN ESPECIAL EN  
MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 209, 211 y 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, 11, 12 y 25 de la Ley 30 de 1993, 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, 21 de la Ley 1150 de 2007, los numerales 1, 14 y 15 del artículo 119 y 120 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 303 de la Constitución, establece que *“En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento (...)”* (Cursivas fuera de texto).
3. Que en el marco de lo establecido en el artículo 305 de la Constitución Política son atribuciones del Gobernador, entre otras, *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales”* y *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.
4. Que conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 120 de la ley 2200 de 2022, al regular la delegación de funciones: *“En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan”*.
5. Que la ley 489 de 1998 en su artículo 9 establece que las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, siempre y cuando ostenten la calidad de empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el

"POR MEDIO DEL EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"

propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

6. Que los artículos 10,11 y 12 Ibídem, establecen los requisitos para efectuar la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.
7. Que el numeral 1 y el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, señalan que corresponde a los gobernadores de los departamentos, como jefes y representantes legales de los mismos, la función para ordenar y dirigir la celebración, de licitaciones y escoger contratistas.
8. Que el artículo 12 ibidem, adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, faculta a los jefes y los representantes legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la función para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o asesor o en sus equivalentes.
9. Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 adiciona el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 en el sentido que "En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual".
10. Que el artículo 110 del decreto 111 de 1996 define quienes tienen la capacidad para contratar a nombre de las Entidades Territoriales y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el respectivo presupuesto.
11. Que los servidores públicos delegatarios de la función para celebrar todos los actos inherentes a la actividad contractual, comprende entre otros, la ordenación del gasto y la firma de los contratos o convenios, y son responsables de los actos realizados en ejercicio de las funciones a ellos delegadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 211 de la Constitución Política de Colombia, 12 de la ley 80 de 1993, 9 y siguientes de la ley 489 de 1998, 120 de la ley 2200 de 2022 y el artículo 37 del decreto 2150 de 1995.
12. Que por medio del Decreto con fuerza de ordenanza No. 2024070003913 de 05 de septiembre de 2024 se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones, estableciendo en el artículo 200 como propósito de la Secretaría de Educación, "*garantizar la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, propendiendo por una mayor cobertura, permanencia, inclusión y el mejoramiento de la calidad educativa*" (Cursiva fuera del texto)
13. Que en el artículo 201 del precitado decreto, se establece como una de las funciones específicas de la Secretaría de Educación la enunciada a continuación: *Artículo 201. Funciones de la Secretaría de Educación. Son funciones de la Secretaría de Educación, las siguientes: (...)*

*"POR MEDIO DEL EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"*

*Administrar el personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas, orientando y ejecutando las políticas de formación y actualización del personal docente y directivo docente*

14. Que este mismo decreto, establece para la Subsecretaría Administrativa y Financiera; así como para su Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, funciones relacionadas con la administración del personal y el bienestar laboral del mismo así:

*"Artículo 208°. Funciones de la Subsecretaría Administrativa y Financiera. Son funciones de la Subsecretaría Administrativa y Financiera, las siguientes:*

*1. Direccionar la formulación y ejecución de planes y programas que promuevan el bienestar social del personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas."*

*"Artículo 209°. Funciones de la Dirección de Talento Humano. Son funciones de la Dirección de Talento Humano, las siguientes:*

*1. Administrar la planta de personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas de los municipios no certificados, asegurando la prestación del servicio educativo. (...)*

*3. Diseñar y ejecutar los planes y programas que promuevan el bienestar social del personal docente, directivo docente y administrativo, los pensionados y sus familias, de acuerdo con los lineamientos establecidos.(...)"*

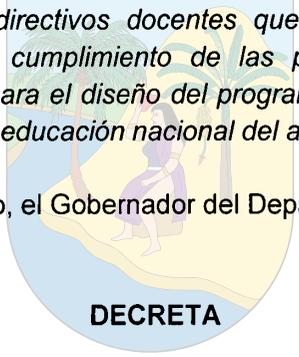
15. Que dentro de las actividades de bienestar social del personal docente, directivo docente y administrativos, se destacan los juegos deportivos, recreativos y culturales del magisterio Antioqueño, los cuales que fueron adoptados mediante la Ordenanza 19 de 1983. Estos juegos deportivos y el encuentro folclórico son reglamentados y formalizados mediante Resolución S2025060003899 del 10/02/2025, *"Por la cual se adopta el reglamento para los Juegos Deportivos, Recreativos y Culturales del Magisterio Antioqueño. Fase Final Departamental 2025"* y Resolución S 2025060003900 del 10/02/2025, *"Por la cual se adopta el reglamento para el "Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio Antioqueño. Fase Final Departamental 2025"*.

16. Que mediante el Decreto Nro. 2025070000089 del 03 de enero de 2025 se delegó en el artículo primero, la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen."

"POR MEDIO DEL EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"

17. Que el artículo segundo, ídem, enlistó una serie de excepciones a esta delegación, expresando en el numeral 8° que estaría delegado para adelantar *"todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía en el (la) Gerente de Relacionamiento, con relación a la operación logística y las estrategias y políticas de comunicación pública, comunicación organizacional y relaciones públicas institucionales del departamento de Antioquia"*.
18. Que en el marco de los principios de eficiencia, economía y coordinación de la función administrativa y especialidad, se hace necesario delegar en el titular de la Secretaría de Educación la función de adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias, así como la competencia para ordenar el gasto y expedir los actos administrativos y celebrar el contrato que tiene por objeto: *"Contrato interadministrativo de mandato sin representación para realizar los juegos deportivos, culturales y de uso de tiempo libre, para docentes y directivos docentes que laboran en las instituciones educativas oficiales, en cumplimiento de las políticas de bienestar laboral establecidas en la guía para el diseño del programa de bienestar laboral sector docente del ministerio de educación nacional del año 2009"*.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,



DECRETA

**ARTICULO PRIMERO. DELEGACIÓN CONTRACTUAL.** Delegar en la Secretaría de Educación, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la función para ordenar el gasto y expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar el contrato que tiene por objeto: *"Contrato interadministrativo de mandato sin representación para realizar los juegos deportivos, culturales y de uso de tiempo libre, para docentes y directivos docentes que laboran en las instituciones educativas oficiales, en cumplimiento de las políticas de bienestar laboral establecidas en la guía para el diseño del programa de bienestar laboral sector docente del ministerio de educación nacional del año 2009"*. Dicha facultad incluye la gestión de la etapa poscontractual, como la liquidación y el cierre del expediente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN.** Se entienden incorporadas al presente acto, las disposiciones contenidas en el Decreto Nro. 2025070000089 de 03 de enero de 2025 y aquellas que lo adicionen y/o modifiquen.

**ARTÍCULO TERCERO. RECURSOS.** Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



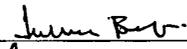
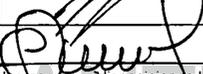
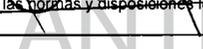
"POR MEDIO DEL EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"

**ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La delegación consagrada en el presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

	NOMBRE	Firma	Fecha
Proyectó	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado Dirección de Asuntos Legales, Secretaría de Educación		17/06/25
Revisó	María Elena Vélez Zapata – Profesional Especializado Secretaría General		17/6/25
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez– Director Contractual Secretaría General		17-6-25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez – Subsecretario Jurídico		17-06-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO

(17/06/2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO”

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, con fundamento en el Decreto Ordenanzal 20240170003913 del 5 de septiembre de 2024 y con las facultades conferidas en el Decreto 1529 de 1990, Decreto 1066 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que con la Resolución número 1067 del 9 de septiembre de 1998 el Gobernador de Antioquia le reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO COLOMBIANO CEDECO domiciliada en el Distrito de Medellín Antioquia e identificada con Nit número 811.015.368-2.

Que con el radicado número 2025010262792 del 27 de mayo de la presente anualidad, la señora Margarita María Piedrahita Tabares en su calidad de representante legal de la Corporación allega acta número 151 del 27 de marzo de 2025 de Asamblea General Ordinaria de corporados por medio de la cual se nombra el órgano del consejo de administración y Revisoría Fiscal, solicitan su inscripción en el correspondiente expediente de la Personería Jurídica de la entidad sin ánimo de lucro.

En mérito de lo expuesto,

ORDENA

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribise los siguientes nombres y designación de los miembros del Consejo de Administración de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO COLOMBIANO CEDECO, con domicilio en el Distrito de Medellín - Antioquia, de conformidad con lo consagrado en el acta número 151 del 27 de marzo de 2025 de la Asamblea General Ordinaria de corporados y con apego al artículo 20 de los Estatutos de la corporación.

Cargo	Nombre	Identificación
Miembro Principal	Brayan Esteban Aguirre Peña	1.035.873.587
Miembro Principal	Martha Rocío Tabares Rivera	32.405.986
Miembro Principal	Margarita María Piedrahita Tabares	43.614.039
Miembro Suplente	Matilde González Piedrahita	1.017.923.473
Miembro Suplente	María Dolores Torres Bohórquez	21.831.448
Miembro Suplente	Yamir Alberto Ríos	98.669.043



Documento Firmado  
Digitalmente: # 2025080532182





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO

(17/06/2025)

SEGUNDO: Anexar al expediente de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO COLOMBIANO CEDECO, el acta número 151 del 27 de marzo de 2025 de Asamblea General Ordinaria de corporados, se realiza el nombramiento del señor John Jairo Mejía Ramírez , identificado con cédula de ciudadanía número 98.630.797 y T.P. 124053-T como Revisor Fiscal principal y a la señora Dioselina Castañeda Jaramillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.903.315 y T.P 234742-T, de conformidad con el artículo 32 de los Estatutos que rigen la entidad sin ánimo de lucro.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la señora Margarita María Piedrahita Tabares en su calidad de representante legal de la entidad CORPORACIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO COLOMBIANO CEDECO.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 17/06/2025



NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO  
DIRECTOR TECNICO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Melissa Lorena Ávila Arévalo		Junio 17 de 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Documento Firmado  
Digitalmente: # 2025080532182



 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000424  
Fecha: 12/05/2025  
Tipo:  
RESOLUCIONES



\*2025000424\*

### POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE UNA REFORMA ESTATUTARIA

El Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, Decreto 1529 de 1990, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que a la LIGA DE NATACION DE ANTIOQUIA, cuya sigla es LINA, con NIT 890.906.312-1, la Gobernación de Antioquia le reconoció personería jurídica mediante la Resolución No. 583 del 8 de junio de 1996.

2. Que mediante las Resoluciones S2021000172 del 9 de abril de 2021 y S2021000640 del 29 de octubre de 2021, se resolvió inscribir en el libro de actas al señor RAFAEL ENRIQUE CUARTAS TAMAYO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.786.115, como representante legal, en su calidad de presidente de la LIGA DE NATACIÓN DE ANTIOQUIA. Así mismo inscribir a los demás dignatarios:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
JONATHAN ALBERT FRANCO BLANCO	Vicepresidente	71375432
GERMAN RODRIGUEZ ACERO	Secretario	98499563
ANDRES FELIPE HERNANDEZ DIAZ	Tesorero	15518771
PAOLA ANDREA GUISAO ALBORNOZ	Vocal	42.825.638
ÓRGANO DE CONTROL		
SERGIO RUIZ LOPEZ	Revisor Fiscal Principal	98.574.702
LUZ MARINA LOPEZ CADAVID	Revisor Fiscal Suplente	43069953
COMISIÓN DISCIPLINARIA		
OSCAR BERNARDO VASQUEZ RODRIGUEZ		71615881
GUSTAVO ADOLFO GOEZ VASQUEZ		71783331
CARLOS MARIO PAREJA ACAVEDO		71684854

En dicha decisión se consignó que el periodo de los dignatarios terminaba el 29 de marzo de 2025, de acuerdo con las actas y los estatutos de la Liga.

3. Que mediante comunicaciones R 202402003326 del 15 de mayo de 2024, 202402004745 del 2 de julio de 2024, 202502000317 del 21 de enero de 2025, 202502000466 del 29 de enero de 2025, 20250200891 del 21 de febrero de 2025 y 202502002211 del 10 de abril de 2025, el señor RAFAEL ENRIQUE CUARTAS TAMAYO, en calidad de presidente, allegó documentos relacionados con la Asamblea extraordinaria realizada el día 4 de junio de 2024, donde:

- (i) Se eligió al señor HENRY HUMBERTO JIMENEZ TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.574.702, para integrar la comisión disciplinaria en atención a la renuncia del señor GUSTAVO ADOLFO GOEZ VASQUEZ.
- (ii) Se aprobó la reforma estatutaria, tal como consta en el Acta No. 41.

Página 1 de 3

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371  
[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)



 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000424  
 Fecha: 12/05/2025  
 Tipo:  
 RESOLUCIONES



\*2025000424\*

4. Que mediante comunicaciones R 202402007807 del 27 de septiembre de 2024, 202402009192 del 18 de noviembre de 2024, 202502000318 del 21 de enero de 2025, 202502000466 del 29 de enero de 2025 y 202502002212 del 10 de abril de 2025, el señor RAFAEL ENRIQUE CUARTAS TAMAYO, en calidad de presidente, allegó documentos relacionados con la Asamblea extraordinaria realizada el día 15 de octubre de 2024, donde se aprobó reforma estatutaria, tal como consta en el Acta No. 42.

5. Que mediante comunicación 202402009212 del 19 de noviembre de 2024, el señor RAFAEL ENRIQUE CUARTAS TAMAYO, en calidad de presidente, solicitó la inscripción de la señora CAROLINA AGUDELO BEDOYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.979.234, como nuevo miembro del órgano de administración, en atención a la renuncia presentada por el señor ANDRES FELIPE HERNANDEZ DIAZ.

6. Que la señora CAROLINA AGUDELO BEDOYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.979.234, fue elegida por el órgano de administración el día 27 de mayo de 2024, y conforme a la distribución de cargos, aceptó el cargo de Tesorera.

7. Que teniendo en cuenta lo consignado en el artículo 2.3.2.7. del Decreto 1085 de 2015, en concordancia con lo regulado en los Estatutos Sociales de la Liga, se procederá a realizar la inscripción de las reformas estatutarias, en los términos que se indicarán en la parte resolutoria de esta decisión.

8. Que igualmente, se indica que una vez revisada la documentación allegada se verifica que a pesar de que el periodo estatutario de los señores ANDRES FELIPE HERNANDEZ DIAZ, en calidad de miembro de la comisión disciplinaria y CAROLINA AGUDELO BEDOYA, en calidad de tesorera cumplen con lo dispuesto en el Decreto 1085 de 2015 y los estatutos, no se procederá a su inscripción en atención a que el periodo estatutario se encuentra vencido.

9. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo antes expuesto,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Inscribir las reformas estatutarias de la LIGA DE NATACION DE ANTIOQUIA, cuya sigla es LINA, con NIT 890.906.312-1, aprobadas los días 4 de junio de 2024 y 15 de octubre de 2024, en asamblea extraordinaria.

**SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los

Página 2 de 3

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371  
[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)



 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000424  
Fecha: 12/05/2025  
Tipo:  
RESOLUCIONES



\*2025000424\*

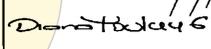
10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN**  
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	León David Quintero Restrepo Jefe Oficina Asesora Jurídica		9/05/2025
Proyectó:	Diana Marcela Dulcey Gutierrez Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica		9/05/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

---

## República de Colombia

Página 3 de 3

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371  
[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)



**No. 164902 - 1 vez**

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000463

Fecha: 26/05/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



\*2025000463\*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN  
CONTRA DE LA RESOLUCION N°2025000424 DEL 12 DE MAYO DE 2025**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-**, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de reformas estatutarias y dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó en el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la competencia de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que "LA LIGA DE NATACION DE ANTIOQUIA" es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Medellín – Antioquia, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia, mediante Resolución N° 583 del 08 de junio de 1996, publicada en la Gaceta Departamental.
4. Que mediante Resolución 2025000424 del 12 de mayo de 2025, se inscribió reforma estatutaria a la "LIGA DE NATACION DE ANTIOQUIA", cuya sigla es LINA, con NIT 890.906.312-1. En dicho acto administrativo, también se indica en la parte motiva que no se va inscribir al señor ANDRES FELIPE HERNANDEZ DIAS en calidad de miembro de la comisión disciplinaria y a la señora CAROLINA AGUDELO BEDOYA, toda vez que tienen el periodo vencido.
5. Que "LA LIGA DE NATACION DE ANTIOQUIA" mediante escrito de fecha 19 de mayo de 2025, con radicado 202502003462 interpone recurso de reposición en contra de la resolución N° 2025000424 del 12/05/2025, argumentado como pretensión:

*"Realizar el ajuste de la Resolución 2025000424 del 12/05/2025, en el sentido de aclarar que el señor ANDRES FELIPE HERNANDEZ DIAZ hizo parte del órgano de administración conforme lo indica la Resolución 2021000172 del 09 de abril de 2021."*

6. Que verificada la información, se puede constatar en el contenido de la Resolución 2021000172 del 9 de abril de 2021, que en la parte resolutive, decidió inscribir al presidente señor RAFAEL ENRIQUE CUARTAS TAMAYO y así mismo inscribir a los demás dignatarios, encontrándose dentro de estos, el señor ANDRES FELIPE HERNANDEZ DÍAS, en el cargo de TESORERO, tal y como lo indica el recurrente. También se verifica el acta del órgano de administración de fecha 27 de mayo de 2024, en la cual queda claro que ante la renuncia del señor ANDRES FELIPE HERNANDEZ DÍAS, a su cargo de tesorero, fue elegida en su reemplazo la señora CAROLINA AGUDELO, quien aceptó el cargo de tesorera. También se observa que en la asamblea extraordinaria del día 4 de junio de 2024 se eligió al señor HENRY HUMBERTO JIMENEZ TORRES, para reemplazar al señor GUSTAVO ADOLFO GOEZ, quien había presentado su renuncia a la comisión disciplinaria.
7. Que como se observa del párrafo anterior, la tesorera elegida para reemplazar al señor ANDRES FELIPE HERNANDEZ DÍAS, es la señora CAROLINA AGUDELO, y el

Página 1 de 2

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371  
www.indeportesantioquia.gov.co



 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000463

Fecha: 26/05/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



\*2025000463\*

miembro de la comisión disciplinaria, elegido para reemplazar al miembro que renunció (Gustavo Adolfo Goetz) fue el señor HENRY HUMBERTO JIMENEZ.

8. Que los miembros se eligen para culminar el periodo que inició el 30 de marzo de 2021 hasta el 29 de marzo de 2025, es decir, que para la fecha, este periodo ya se encuentra vencido, lo que impide que sean inscritos. De tal manera que lo que procede es inscribir a los nuevos dignatarios que fueron elegidos en asamblea realizada el presente año, pero que como es conocido por la recurrente fue devuelto con observaciones a través de oficio y se está a la espera de las correcciones para proceder con la inscripción del presidente y los demás miembros del órgano de administración, control y disciplina.

Que, en mérito de lo expuesto

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar de manera parcial la Resolución 2025000424 del 12/05/2025 en el sentido de que el numeral "8" de la parte motiva quedara así:

"que igualmente indica que una vez revisada la documentación allegada se verifica que a pesar de que el periodo estatutario de los señores HENRY HUMBERTO JIMENEZ TORRES, en calidad de miembro de la comisión disciplinaria y CAROLINA AGUDELO BEDOYA, en calidad de tesorera cumplen con lo dispuesto en el Decreto 1085 de 2015 y los estatutos, no se procederá a su inscripción en atención a que el periodo estatutario se encuentra vencido."

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** Las demás disposiciones contenidas en la resolución 2025000424 del 12/05/2025, que no fueron modificadas permanecen en su integridad y se entienden vigentes.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en los términos de ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS GIOVANY ARIAS TOBON**  
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Teresa Muñoz PU – Oficina Asesora Jurídica		21/05/2025
Revisó	León David Quintero Restrepo- Jefe Oficina Asesora Jurídica		23/05/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Página 2 de 2

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371  
www.indeportesantioquia.gov.co



No. 164903 - 1 vez

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000544

Fecha: 13/06/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



\*2025000544\*

## POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS

El Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decretos 1066 y 1085 de 2015, y

### CONSIDERANDO QUE:

1. Que a la LIGA DE NATACION DE ANTIOQUIA, cuya sigla es LINA, con NIT 890.906.312-1, la Gobernación de Antioquia le reconoció personería jurídica mediante la Resolución No. 583 del 8 de junio de 1996.

2. En el artículo 8 de los estatutos de la Liga se consagra la estructura funcional del organismo deportivo, y en el artículo 39 de los estatutos, se indica que la LIGA será administrada por un órgano de administración colegiado integrado por cinco (5) miembros, elegidos por la Asamblea mediante votación secreta o pública y nombre por nombre.

Así mismo, en el artículo 8 se indica que el órgano de control, está representado por el revisor fiscal principal y el revisor fiscal suplente, ambos elegidos por la Asamblea. En concordancia con el artículo 55 de los Estatutos donde se indica que tanto el revisor fiscal principal como su suplente se eligen por la asamblea y para un periodo igual al del órgano de administración.

Lo anterior en concordancia con el artículo 41 de los estatutos, cuando indica que el periodo para el cual se eligen los miembros del órgano de administración es de cuatro (4) años, que se iniciarán a contar a partir del 30 de marzo.

3. Mediante la comunicación R 202502002306 del 21 de abril de 2025, complementada por las comunicaciones 202503002168 del 12 de mayo de 2025 y 202502004308 del 11 de junio de 2025, suscritas por el señor GERMAN RODRIGUEZ ACERO, en calidad de presidente de la Liga, se solicitó la inscripción parcial de la estructura funcional de la liga, en consecuencia, se solicitó la inscripción de los miembros de los Órganos de Administración, comisión disciplinaria y revisor fiscal principal, conforme a la elección realizada por la Asamblea General el día 22 de marzo de 2025 en reunión ordinaria, tal como consta en el Acta No. 43. Además de decidir mantener el domicilio de la liga en el municipio de Medellín.

4. El día 26 de marzo de 2025 se llevó a cabo reunión de todos los miembros electos para conformar el órgano de administración, con el fin de distribuir los cargos y elegir al tercer miembro de la Comisión Disciplinaria, tal como consta en el Acta No. 951 de dicha fecha, y la Resolución No. 456 del 26 de marzo de 2025.

5. Que una vez revisada la documentación allegada se verifica que se da cumplimiento a lo dispuesto en los estatutos sociales, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015 y la

Página 1 de 3

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371  
www.indeportesantioquia.gov.co

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000544

Fecha: 13/06/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



\*2025000544\*

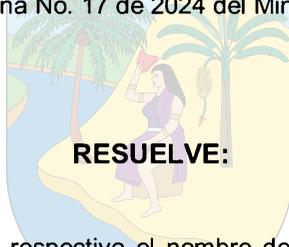
Resolución 000705 del 20 de agosto de 2024, en lo relacionado con los requisitos de la solicitud de inscripción de dignatarios.

6. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del Departamento de Antioquia.

7. Que en consecuencia, se procederá a realizar la inscripción parcial de la estructura funcional de la LIGA DE NATACION DE ANTIOQUIA en los términos que se indicarán en la parte resolutive de esta decisión.

8. Que la LIGA DE NATACION DE ANTIOQUIA, a través de su representante legal, en un plazo de dos meses deberá solicitar la inscripción de la revisora fiscal suplente, conforme lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 2024 del Ministerio del Deporte.

En mérito de lo antes expuesto,



**PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor GERMAN RODRIGUEZ ACERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.499.563, como Representante Legal, en su calidad de Presidente de la LIGA DE NATACION DE ANTIOQUIA, cuya sigla es LINA, con NIT 890.906.312-1, y el domicilio continúa siendo el municipio de Medellín, conforme al artículo 5 de los Estatutos.

Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
RAFAEL ENRIQUE CUARTAS TAMAYO	Vicepresidente	71.786.115
JONATHAN ALBERT FRANCO BLANCO	Tesorero	71.375.432
ALEX NILSON MENESES OQUENDO	Secretario	98.582.742
CARLOS MARIO PAREJA ACEVEDO	Vocal	71.684.854
ÓRGANO DE CONTROL		
SERGIO RUIZ LOPEZ	Revisor Fiscal Principal	98.574.702 T.P. 73481-T
COMISIÓN DISCIPLINARIA		
EDINSON PALACIOS MOSQUERA		71.216.976
OSCAR BERNARDO VASQUEZ RODRIGUEZ		71.615.881
JUAN DAVID LONGAS VELASQUEZ		71.623.089

El periodo de los dignatarios será de 4 años, contados a partir del 30 de marzo de 2025 hasta el 29 de marzo de 2029, de acuerdo con los estatutos de la liga.

**SEGUNDO:** Informar a la LIGA DE NATACION DE ANTIOQUIA, a través de su representante legal, que en el término de dos (2) meses contados a partir de la firmeza de

Página 2 de 3

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000544

Fecha: 13/06/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



\*2025000544\*

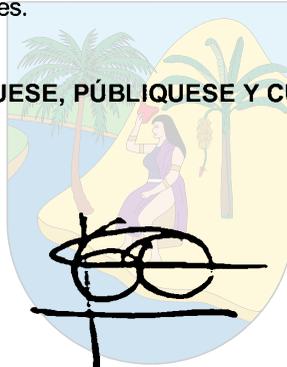
la presente decisión, deberá solicitar la inscripción de la revisora fiscal suplente, conforme lo indicado en la circular externa No. 17 de 2024 del Ministerio del Deporte.

**TERCERO.** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

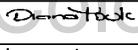
**QUINTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN  
GERENTE**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	León David Quintero Restrepo Jefe Oficina Asesora Jurídica		13/06/2025
Proyectó:	Diana Marcela Dulcey Gutierrez Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica		13-06-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Página 3 de 3

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371  
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164904 - 1 vez



**ACUERDO No. 007  
(18 de junio de 2025)**

“Por medio del cual se incrementa la asignación salarial de los servidores públicos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la vigencia 2025”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas mediante la Ordenanza 30 del 2023, 9 del 2024, capítulo IV del Decreto 0494 de 2011 y los Decretos modificatorios 02120 y 02132 del 29 de junio de 2011 y el Acuerdo 0003 del 01 de septiembre de 2011.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 2° de la Ordenanza 30 del 19 de diciembre de 2023<sup>1</sup>, señala que las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden departamental, en lo sucesivo y en cumplimiento de su autonomía fijaran la remuneración de los empleos de su entidad.
2. El artículo 3° de la citada ordenanza, señaló la escala salarial que regula las asignaciones básicas de los empleados públicos del nivel central del Departamento de Antioquia, facultando en su parágrafo para acoger dicha escala por las entidades descentralizadas adscritas o vinculadas.
3. El artículo 2° de la ordenanza 9 del 17 de mayo de 2024<sup>2</sup>, ratifica la competencia de las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden departamental para fijar la remuneración de los empleos de su entidad.
4. Mediante Decreto número D 2025070000110 del 13 de enero de 2025<sup>3</sup>, el Gobernador del Departamento de Antioquia decretó el ajuste en la asignación salarial mensual para los empleados públicos que se encuentran en los niveles jerárquicos Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial y para los trabajadores oficiales en un porcentaje equivalente al 5.20% correspondiente al

<sup>1</sup> " Por medio de la cual se fija el salario del Gobernador y se sustituye la escala salarial para los diferentes niveles de empleo de la Administración Departamental"

<sup>2</sup> "Por medio de la cual se fija el salario de Gobernador y se sustituye la escala salarial para los diferentes niveles de empleo de la administración departamental para la vigencia 2024."

<sup>3</sup> "Por medio del cual se incrementa la asignación salarial de los empleados públicos del Departamento de Antioquia, para la vigencia 2025"

índice de Precios al Consumidor -IPC de la vigencia anterior certificado por el DANE.

5. El Gobierno Nacional a través del Decreto 620 del 3 de junio de 2025<sup>4</sup>, estableció para el año 2025 un incremento de 1,8% por encima del IPC causado para el año 2024, que representa un aumento total del 7% sobre las asignaciones salariales de la vigencia 2024, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.
6. Mediante el artículo 7 del Decreto 620 de 2025, el Gobierno nacional fijó el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2025, así:

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MAXIMO ASIGNACION BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	21.623.851
ASESOR	17.284.625
PROFESIONAL	12.074.702
TECNICO	4.476.171
ASISTENCIAL	4.431.758

7. Consecuentemente con lo antes señalado, mediante Decreto número D 2025070002639 del 13 de junio de 2025, el Gobernador del Departamento de Antioquia incrementó la asignación salarial para los empleados públicos del Departamento de Antioquia para la vigencia 2025, en 1,8% adicional al 5,2% inicial para alcanzar un valor total del 7%.
8. Con fecha 27 de enero de 2025, la subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, certifica la existencia de recursos en el subagregado de funcionamiento denominado: "Gastos de Personal" para efectos del incremento salarial de 1.8% y alcanzar el valor total del 7%.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Incrementar retroactivamente a partir del 1° de enero de 2025, en 1,8% (adicional al 5,2% inicial para alcanzar un valor total del 7%) la asignación salarial mensual para los empleados públicos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia que se encuentren en los niveles jerárquicos: Directivo, Profesional, Técnico y Asistencial, sobre la base de los salarios de la vigencia 2024, por lo expuesto en la pare motiva de este proveído.

<sup>4</sup> "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional"

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 #52-03 Medellín-Colombia

F:+57(4)2518461 / T:+57 (4) 3209780 / [contacto@culturantioquia.gov.co](mailto:contacto@culturantioquia.gov.co) /

[www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co)

Nit 900.425.129-0 / Redes: @Culturantioquia

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Autorícese al Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para realizar las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – El presente acuerdo surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2025

Dado en Medellín, a los 18 días del mes de junio de 2025.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CAROLINA LOPERA TOBÓN**  
Delegada del Gobernador  
Presidenta



**TATIANA CORREA SÁNCHEZ**  
Secretaria Técnico

  
**Proyectó: José Ignacio González Cardona**  
Profesional U. - Líder Gestión del Talento Humano  
Subdirección Administrativa y Financiera

  
**Revisó: William Alfonso García Torres**  
Profesional U. - Líder Jurídico  
Subdirección Administrativa y Financiera.



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Claudia Liliana Gallo Mejía  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*